



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, diez (10) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	REVISIÓN DE INTERDICCIÓN JUDICIAL.
DEMANDANTE	MARTHA CECILIA CASTRO BARROS.
PERSONA CON DISCAPACIDAD	MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO.
RADICADO	20001-31-10-001-2010-00769-00.

Se encuentra al despacho el proceso de Interdicción Judicial por Discapacidad Mental Absoluta de MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO, quien fuere declarado en interdicción definitiva por el Juzgado Primero de Familia de esta ciudad mediante sentencia de 22 de noviembre de 2011.

A efectos de determinar si el señor MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO, quien se encuentra bajo medida de interdicción requiere de la adjudicación de apoyos judiciales establecidos por la Ley 1996 de 2019, se ORDENA:

PRIMERO: APERTURA la REVISIÓN DE LA INTERDICCIÓN a favor de MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO.

SEGUNDO: IMPRIMIR el trámite legal establecido en el artículo 56 Ley 1996 de 2019.

TERCERO: NOTIFICAR el presente trámite al señor MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO; córrasele traslado por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado para que emita su concepto.

QUINTO: AGREGAR al expediente el informe social realizado por la Trabajadora Social adscrita a este despacho.

SEXTO: AGREGAR al expediente el informe de valoración de apoyos realizada por la Defensoría del Pueblo de Valledupar, aportada por la señora



**RADICADO: 20001-31-10-001-2010-00769-00.**

---

MARTHA CECILIA CASTRO BARROS interesada en el ejercicio de los apoyos del señor FONSECA CASTRO.

SÉPTIMO: COMUNICAR la existencia de este proceso a los parientes de la persona a favor de quien se adelanta el presente trámite, para que, si a bien lo tienen, se hagan partícipes en el mismo y manifiesten lo que a bien tengan y si tienen interés en ser apoyo del señor MARIO GABRIEL FONSECA CASTRO (Art. 61 del C.C.); para tal efecto, se requiere a la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS a fin de que suministre sus nombres, parentesco, direcciones físicas y de correo electrónico y demás datos que permitan su ubicación.

OCTAVO: ORDENAR a la demandante aportar en el término de ejecutoria dirección física y electrónica de las personas enunciadas en el ordinal anterior, aportada la información proceda a notificarlos conforme a la legislación vigente.

NOVENO: TENER al doctor ELMER ENRIQUE DAZA DAZA, quien no tiene sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de la señora MARTHA CECILIA CASTRO BARROS, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

**ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ**

Juez

A.A.C.

Firmado Por:

Ana Milena Saavedra Martínez

Juez

Juzgado De Circuito

**Familia 003 Oral**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3ad922e1905dd584651801dd5fa8f72b4b4fd2d1f8f6f7b1231f4adf8e394d**

Documento generado en 10/11/2023 01:23:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**